



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES EL DIA 1 DE JULIO DE 2019.**

ASISTENTES:

ALCALDE: D. Santiago Rego Rodríguez
CONCEJALES: D. Ramsés Arco Quintanilla
Dña. Ana Isabel Ríos Barquín
Dña. Marta Cobo Revilla
Dña. M^a Angeles Alvarez Cuevas
D. Angel Bordas García
D. Sergio Abascal Carrera
Dña. Lidia María Navarro Pérez
D. Jesús Ángel Pérez Miguel
D. José Ortiz Gómez
Dña. Elena Moreno Mazo
SECRETARIO: D. Fco. Javier Burgués Aparicio

NO ASISTENTES: Ninguno

Hora de comienzo: Diecinueve horas.

Hora de finalización: Veinte horas.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Liérganes, a uno de julio de 2019, lunes, y siendo la hora más arriba indicada, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados al objeto de celebrar sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento.

1º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. - El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si encuentran alguna objeción al acta de la sesión anterior. No presentándose observaciones ni rectificaciones queda aprobada el acta de la sesión de constitución de la nueva Corporación celebrada por el pleno municipal el día **15 de junio de 2019**, en virtud de lo previsto en el artículo 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- REGIMEN DE SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL.-Se da lectura íntegra por el Secretario a la proposición de la Alcaldía, que literalmente transcrita queda como sigue:

“PROPOSICION DE LA ALCALDIA

Al objeto de dar cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 78 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que para los Ayuntamientos de menos de cinco mil habitantes se establece la obligatoriedad de fijar como mínimo una sesión ordinaria cada trimestre y que a la luz de la experiencia de la anterior legislatura se ha constatado que con el mínimo legal se puede desarrollar convenientemente la gestión municipal por el pleno no siendo preciso realizar una sesión bimensual como así se venía produciendo con anterioridad.

*Esta Alcaldía, a la vista de las disposiciones que regulan el régimen de sesiones de las Corporaciones locales y más en concreto la reforma operada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONE** a los asistentes fijar el siguiente régimen de sesiones para el mandato 2019-2023:*

A) ORDINARIAS: Una sesión trimestral, que deberá celebrarse el tercer jueves de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en horario de las 19'00 horas. En caso de que alguno de los referidos días caiga en festivo, se celebrará el siguiente día hábil.

B) EXTRAORDINARIAS: Sin ningún tipo de determinación en cuanto a periodicidad ni horarios, simplemente el régimen que resulte de la decisión de la Alcaldía al convocarlas por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, en los términos establecidos en el artículo 78.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante, la Corporación con su mejor criterio resolverá lo pertinente.”

Se manifiesta por don Angel Bordas García que le parece bien la nueva propuesta de sesiones ordinarias pero entiende que las extraordinarias se deben fijar también en horario vespertino de las 19:30 ó 20:00 horas, porque algunos corporativos trabajan y no pueden asistir a sesiones en horario de mañana. El Alcalde le contesta que le parece correcta esta sugerencia y tratarán de convocarlas en el mismo horario de las sesiones ordinarias.

Sin suscitarse mayor debate sobre este el asunto el Sr. Alcalde lo somete a votación, arrojando el siguiente resultado: ONCE votos a favor. Resultando que la Corporación está formada por once Concejales, que han acudido a la sesión los once y han votado todos a favor de la propuesta, el Sr. Alcalde proclama aprobado por unanimidad (mayoría absoluta) la propuesta formulada por la Alcaldía y adaptada a la sugerencia del portavoz del P.P., esto es:

Se fija el siguiente régimen de sesiones plenarias para el mandato 2019-2023:

A) ORDINARIAS: Una sesión trimestral, que deberá celebrarse el tercer jueves de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en horario de las 19'00 horas. En caso de que alguno de los referidos días caiga en festivo, se celebrará el siguiente día hábil.

B) EXTRAORDINARIAS: Sin ningún tipo de determinación en cuanto a periodicidad pero en horario de las 19'00 horas, y se realizarán a decisión de la Alcaldía al convocarlas por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, en los términos establecidos en el artículo 78.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el



que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA DE LA ALCALDIA Y FIJACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES.-Se da lectura íntegra por el Secretario a la proposición de la Alcaldía.

“PROPOSICION DE LA ALCALDIA

1.- *Establece el artículo 75 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de **dedicación exclusiva** y serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan. Asimismo establece, en el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

2.- *Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con **dedicación parcial** por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

3.- *Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.*

CONSIDERANDO que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al pleno corporativo a propuesta de la presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación de las relaciones de cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

CONSIDERANDO necesario que la Alcaldía tenga dedicación exclusiva para el desarrollo de las atribuciones que la Ley le confiere.

Es por lo que propongo a la Corporación en base a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.), la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del citado R.O.F., establecer para el mandato corporativo que ahora comienza y con efectos desde su aprobación los siguientes cargos a desempeñar mediante régimen de dedicación exclusiva:

CARGO	REGIMEN	FUNCIONES	RETRIBUCION
<i>Alcalde</i>	<i>EXCLUSIVA</i>	<i>Las previstas en las normas de Régimen Local y cualquier otra norma de carácter sectorial para la Alcaldía</i>	<i>2.142,86.- €, brutos mensuales. Más dos pagas extra de una mensualidad cada una, en total 30.000,00 euros al año.</i>
<i>Santiago Rego Rodríguez</i>	<i>JORNADA</i>		
<i>NIF: 13.714.027-R</i>	<i>37,5 horas semanales, mañana.</i>		

2º.- Que las referidas asignaciones se incrementen anualmente en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio, para todo el personal de las Administraciones Públicas.

3º.- Que se dé de alta al alcalde en la Seguridad Social en el régimen de corporativos de Administración local.

4º.- En cumplimiento del artículo 75 de la citada Ley 7/1985, de dos de abril, el presente acuerdo se publicará en el B.O.C.

5º.- Se faculta a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes a llevar a buen término este acuerdo.

No obstante, la Corporación con su mejor criterio resolverá lo pertinente.”

Se inicia el debate con la intervención del portavoz del Partido Popular, don Angel Bordas García, manifestando que no va a criticar la cuantía de las retribuciones propuestas y que entiende que la dedicación del cargo de alcalde debe ser full time, pero avanza la postura contraria de su grupo a la aprobación de este punto porque ya quedó patente en la sesión constitutiva que el equipo de gobierno estaba en minoría y debería consensuar sus propuestas con el resto de grupos y para esta en concreto no se les ha tenido en cuenta, critica asimismo que la totalidad de los asuntos del orden del día no estaba disponible en el momento de la convocatoria de la sesión.

Por su parte don Jose Ortiz Gómez critica que la dedicación de la Alcaldía a atender a los vecinos no puede fijarse en unas horas a la semana como ha pasado en el mandato anterior y relaciona esta dedicación con las retribuciones propuestas que le parecen excesivas. Añade que



no le parece bien que se empiece mintiendo.

El Sr. Alcalde responde a estas manifestaciones. Alude a las retribuciones que se aprobaron en el mandato anterior por una dedicación parcial al puesto de alcalde y dada la pequeña cuantía tenía que continuar completando su sueldo con su actividad docente. En relación con las 4 horas de dedicación a atención a los vecinos aclara que es solo una parte de la dedicación de la alcaldía que tiene muchísimas más actuaciones en la gestión y dirección del Ayuntamiento. Compara las retribuciones propuestas con las que se aprobaron en los dos mandatos anteriores y afirma que se encuentran por debajo de aquellas. Concluye su intervención diciendo que la alcaldía tiene que tener aprobadas unas retribuciones que si no se aprueban no se puede atender y que no le quedaría más remedio que cumplir una dedicación mínima de media hora para firmar y poco más. En contestación a la crítica del portavoz del P.P. manifiesta que el equipo de gobierno plantea para este mandato una gestión más transparente y compartida como se acredita con otros asuntos incluidos en el orden del día de la sesión como la creación de la Junta de Portavoces o la participación de todos los grupos políticos en las mesas de contratación.

D. Jose Ortiz Gómez toma la palabra y concluye su participación en el debate dejando constancia de que la postura de su grupo no responde a una decisión caprichosa sino que se ha consensuado con las bases de su partido.

No se producen más manifestaciones y, considerando suficientemente debatido el asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación, arrojando el siguiente resultado: CINCO votos a favor y SEIS votos en contra, estos últimos de los Sres./Sras. Concejales/Concejales D. Angel Bordas García, D. Sergio Abascal Carrera, Dña. Lidia María Navarro Pérez, D. Jesús Ángel Pérez Miguel, D. José Ortiz Gómez y Dña. Elena Moreno Mazo.

A la vista del resultado de la votación no ha obtenido la mayoría necesaria la propuesta presentada por el equipo de gobierno por lo que no se ha aprobado.

4º.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIONES PARCIALES DE TENIENTES DE ALCALDE Y FIJACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES.- Se pregunta por el secretario si se da lectura íntegra a la propuesta del equipo de gobierno o solamente de la parte que se diferencia de la planteada en el punto anterior. A la vista de lo manifestado se lee por el secretario la parte dispositiva que queda como sigue:

“Es por lo que propongo a la Corporación en base a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.), la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del citado R.O.F., establecer para el mandato corporativo que ahora comienza y con efectos desde su aprobación los siguientes cargos a desempeñar mediante régimen de **dedicación parcial**:*

CARGO	REGIMEN	FUNCIONES	RETRIBUCION
<i>1^{er} Tte. de Alcalde</i>	<i>PARCIAL</i>	<i>Las previstas en las normas de Régimen Local y cualquier otra norma de carácter sectorial para el cargo asignado de 1^{er} Tte. de Alcalde</i>	<i>714,29.- €, brutos mensuales. Más dos pagas extra de una mensualidad cada una, en total 10.000,00 euros al año.</i>
<i>Ramsés Arco Quintanilla</i>	<i>JORNADA</i>		
<i>NIF: 72036725-N</i>	<i>12,50 horas semanales, mañana.</i>		

CARGO	REGIMEN	FUNCIONES	RETRIBUCION
<i>2^o Tte. de Alcalde</i>	<i>PARCIAL</i>	<i>Las previstas en las normas de Régimen Local y cualquier otra norma de carácter sectorial para el cargo asignado de 2^o Tte. de Alcalde</i>	<i>571,43.- €, brutos mensuales. Más dos pagas extra de una mensualidad cada una, en total 8.000,00 euros al año.</i>
<i>Ana Isabel Ríos Barquín</i>	<i>JORNADA</i>		
<i>NIF: 13791645-V</i>	<i>10,00 horas semanales, mañana.</i>		

2º.- Que las referidas asignaciones se incrementen anualmente en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio, para todo el personal de las Administraciones Públicas.

3º.- Que se dé de alta a los dos Tenientes de Alcalde en la Seguridad Social en el régimen de corporativos de Administración local.

4º.- En cumplimiento del artículo 75 de la citada Ley 7/1985, de dos de abril, el presente acuerdo se publicará en el B.O.C.

5º.- Se faculta a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes a llevar a buen término este acuerdo.”

No se producen más manifestaciones y, considerando suficientemente debatido el asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación, arrojando el siguiente resultado: CINCO votos a favor y SEIS votos en contra, estos últimos de los Sres./Sras. Concejales/Concejalas D. Angel Bordas García, D. Sergio Abascal Carrera, Dña. Lidia María Navarro Pérez, D. Jesús Ángel Pérez Miguel, D. José Ortiz Gómez y Dña. Elena Moreno Mazo.

A la vista del resultado de la votación no ha obtenido la mayoría necesaria la propuesta presentada por el equipo de gobierno por lo que no se ha aprobado.

5º.- ESTABLECIMIENTO DE DIETAS POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS.- Se da lectura íntegra por el Secretario a la proposición de la Alcaldía, que literalmente transcrita queda como sigue:

“Se propone por el equipo de gobierno adaptar las asignaciones del personal corporativo en los términos similares al acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2003, pero actualizándolas mínimamente y añadiendo otras nuevas originadas en las crecientes necesidades de



realización de mesas de contratación en las que se proyecta dar participación a todos los grupos políticos y añadir un nuevo órgano que se pretende crear en otro punto del orden del día de esta sesión, la Junta de Portavoces, que tendrá reuniones como cualquier Comisión informativa y se levantará acta de sus sesiones, proponiéndose las siguientes retribuciones:

PRIMERO.- INDEMNIZACIONES.- Las que correspondan en aplicación de la normativa estatal reguladora, concretamente el R.D. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con sus correspondientes actualizaciones.

SEGUNDO.- ASISTENCIAS.- En cuanto a las dietas por asistencia a órganos colegiados es otro concepto asimismo previsto en el artículo 75.3 de la citada Ley 7/1985, que según la propuesta que efectúa esta Alcaldía a la vista de los usos de ayuntamientos de similar entidad al de Liérganes, deberían ascender para el presente ejercicio a las siguientes cuantías:

- *PLENO..... 72 € por sesión.*
- *JUNTA DE GOBIERNO LOCAL..... 40 € por sesión.*
- *COMISIONES INFORMATIVAS..... 40 € por sesión.*
- *JUNTAS DE PORTAVOCES 40 € por sesión.*
- *MESAS DE CONTRATACION 40 € por sesión.*

En cuanto a la forma de liquidación y abono de estas remuneraciones se propone se efectúe mediante liquidación trimestral por resolución de la Alcaldía para todos los Sres. Corporativos y no se percibirá más que una asistencia en el caso de que se celebre más de una sesión del mismo órgano el mismo día.

No obstante, la Corporación con su mejor criterio resolverá lo pertinente.”

No se producen intervenciones y el Sr. Alcalde somete a votación la anterior propuesta, arrojando el siguiente resultado: NUEVE votos a favor y DOS abstenciones. Teniendo en cuenta que la Corporación está formada por once Concejales, que han acudido a la sesión los once y han votado nueve a favor de la propuesta, el Sr. Alcalde proclama aprobado por mayoría absoluta la propuesta formulada en los términos más arriba transcritos.

6º.- DACION DE CUENTA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE LA ALCALDIA EN CONCEJALIAS Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38, d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de los nombramientos adoptados por resolución de la Alcaldía nº 128/2019, de 25 de junio, que han recaído en los siguientes miembros de la Corporación, a los que simultáneamente nombra miembros de la Junta de Gobierno Local para el caso de que éste órgano se cree:

1. A don Ramsés Arco Quintanilla: 1^{er} Tte. Alcalde
2. A doña Ana Isabel Ríos Barquín: 2^oTte.Alcalde
3. A doña M^a Angeles Alvarez Cuevas: 3^{era} Tte. Alcalde

2º.- Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Los asistentes toman conocimiento de estos nombramientos.

Asimismo se da lectura por el secretario del Decreto de la Alcaldía N° 131/2019 , de fecha veinticinco de junio, que literalmente transcrito queda como sigue:

“Considerando la complejidad que alcanza hoy en día de la gestión de los servicios municipales y la imposibilidad de que todos sean dirigidos por la Alcaldía, así como la conveniencia de que participen todos los miembros del equipo de gobierno en dicha gestión.

*A la vista de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 43.3 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales esta Alcaldía **RESUELVE** la delegación en los/las siguientes Concejales/las de las competencias de gestión, impulso y propuesta, reservándose la potestad de resolver en los servicios de las siguientes áreas:*

- 1. A don Ramsés Arco Quintanilla: OBRAS Y SERVICIOS.*
- 2. A doña María Ángeles Alvarez Cuevas: INDUSTRIA, EMPLEO, SANIDAD, ASUNTOS SOCIALES Y TURISMO.*
- 3. A doña Marta Cobo Revilla: FIESTAS, CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE.*
- 4. A doña Ana Isabel Ríos Barquín:*
 - A) GANADERIA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.*
 - B) PARTICIPACION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA..”*

Los asistentes toman conocimiento de estos nombramientos.

7º.- CREACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Se da lectura por el Secretario de la propuesta del señor Alcalde de crear la Junta de Gobierno Local que literalmente transcrita queda así:

“La Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado que tiene carácter necesario en los municipios de más de 5.000 habitantes y que puede constituirse en los municipios de población inferior cuando así se establezca en el reglamento orgánico de la Corporación o se adopte acuerdo por el pleno del Ayuntamiento, según disponen el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.2.d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.O.F.).

Este órgano lo forman el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio de miembros de la Corporación, libremente designados por la Alcaldía y carece de competencias



propias, salvo la de asistir al Alcalde, por lo que sus atribuciones le vienen conferidas por las delegaciones que le realicen tanto el pleno, como la Alcaldía, según se establece en el artículo 23 de la referida Ley 7/1985.

Desde el día 10 de mayo de 1985, una vez entrada en vigor la modificación del régimen local operada por Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de las competencias de autoorganización atribuidas al municipio en el artículo 4.1.a) de la misma, se ha venido constituyendo sin solución de continuidad primero la Comisión de Gobierno municipal, y posteriormente Junta de Gobierno Local.

*Esta Alcaldía considera que es muy necesaria la existencia de este órgano colegiado que contribuirá a una mayor agilidad de la gestión municipal, sustituyendo al pleno en todo aquello que éste le delegue y a una mayor garantía de las decisiones, que en otro caso corresponderían a la Alcaldía como órgano unipersonal. Por todo lo expuesto **PROPONE** al pleno:*

1º.- La creación de la Junta de Gobierno Local.

2º.- Para el caso de su creación la delegación en la misma de las siguientes competencias:

A) DE LA ALCALDIA:

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) La aprobación de facturas que excedan de 3.000,00.- €, (TRES MIL EUROS).

c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

d) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

e) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las

ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

f) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04.- euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

g) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

h) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52.- euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

i) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Corporación con su mejor criterio resolverá lo pertinente.”

No se suscita debate y el Sr. Alcalde lo somete a votación, arrojando el siguiente resultado: ONCE votos a favor. Teniendo en cuenta que la Corporación está formada por once Concejales, que han acudido a la sesión los once y han votado todos a favor de la propuesta, el Sr. Alcalde proclama aprobado por unanimidad (mayoría absoluta) la propuesta formulada en los términos más arriba transcritos.

8º.- DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Se da lectura por el Secretario de esta propuesta del señor Alcalde que literalmente transcrita queda así:

“Por esta Alcaldía en representación del equipo de gobierno se propone al pleno la delegación en la Junta de Gobierno Local de todas las competencias que prevé el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como delegables, más en concreto las siguientes letras del artículo 22.2 de la citada Ley y la Disposición Adicional 2ª y 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

j) *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*

k) *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*

n) *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo cuando superen el 20 por ciento de los*



recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04.- euros, y salvo también los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

o) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo cuando superen el 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a seis millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

q) Las demás que expresamente le confieran las Leyes y sean delegables.

No obstante, la Corporación con su mejor criterio resolverá lo pertinente.”

Se plantea por don Jesús Angel Pérez Miguel una aclaración sobre el contenido de los apartados n) y o) de la propuesta. Se trata de aclarar por el secretario pero finalmente se opta por unanimidad de los presentes de dejar el asunto sobre la mesa para una futura sesión.

9º.- CREACION Y COMPOSICION DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, EN SU CASO, Y DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.-Se da lectura por el Secretario de esta propuesta del señor Alcalde que literalmente transcrita queda así:

“Esta Alcaldía, atendiendo a la no obligatoriedad de este tipo de órganos y la complejidad que añaden a la adopción de acuerdos por el Pleno y la Junta de Gobierno local entiende que no se deben constituir Comisiones Informativas de carácter permanente, salvo la Especial de Cuentas, cuya existencia es preceptiva a tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 127 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las especiales ya creadas en el mandato corporativo anterior. Motiva esta propuesta de no constitución de Comisiones permanentes en el inconveniente de tener que celebrar sesión informativa de todos los asuntos que se lleven a pleno si aquella está constituida, lo que origina una duplicidad de trámites, todo ello sin perjuicio de que, si surge algún asunto relevante, que requiera un tratamiento específico, determine la creación de una Comisión Informativa Especial a tenor de lo establecido en el artículo 124.3 del R.O.F.

En definitiva, PROPONE la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- No crear Comisiones informativas permanentes, con excepción de la Especial de Cuentas, que es preceptiva. Sin perjuicio de que, cuando algún asunto sea de especial

trascendencia, se pueda constituir un Comisión Informativa Especial.

2°.- En coherencia con lo expuesto en el punto anterior crear mediante el presente acuerdo únicamente la Comisión Especial de Cuentas para los cometidos que específicamente se le atribuyen en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3°.- Que la composición de la misma, a la vista de los resultados de las últimas elecciones, responda a la siguiente proporción: TRES de la Unión por Liérganes y Pámanes, DOS miembros del Partido Popular, y UNO del Partido Regionalista. La Presidencia de todas las Comisiones la ostentará la Alcaldía.

No obstante, la Corporación con su mejor criterio resolverá lo pertinente.”

Sin más debate, el Sr. Alcalde somete a votación el asunto, arrojando el siguiente resultado: ONCE votos a favor. Teniendo en cuenta que la Corporación está formada por once Concejales, que han acudido a la sesión los once y han votado todos a favor de la propuesta, el Sr. Alcalde proclama aprobado por unanimidad (mayoría absoluta) la propuesta formulada en los términos más arriba transcritos.

10°.- CREACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.- Se pasa a dar lectura de esta propuesta por el Sr. Alcalde que literalmente transcrita queda como sigue:

“Esta Alcaldía, considerando la conveniencia de realizar una gestión más participativa y transparente y al amparo de las competencias de autoorganización previstas en el Artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Proyecta crear un órgano denominado Junta de Portavoces que tendrá una regulación mínima que consistirá en lo siguiente:

PRIMERO.- Será un órgano de naturaleza política que tendrá como finalidad llevar a cabo una gestión municipal más transparente y participativa de todos los grupos políticos que forman la Corporación.

SEGUNDO.- En este órgano no se tomarán decisiones, simplemente se coordinarán y conciliarán posiciones y se informará de todos los aspectos que sea preciso conocer para la mejor toma de decisiones por el pleno municipal.

TERCERO.- De cada reunión se redactará un documento de los asuntos tratados por el miembro de la Junta de Portavoces que se designe de común acuerdo que se firmará por todos



los participantes y que se adjuntará al expediente de la sesión plenaria en la que deban adoptarse los acuerdos por el pleno municipal.

CUARTO.- Estas reuniones se convocarán con anterioridad a la convocatoria de cada sesión plenaria y por la asistencia a las mismas se percibirán las dietas que haya fijado el pleno municipal en el acuerdo de fijación de indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados.

En definitiva, SE PROPONE la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Y ÚNICO.- Crear la Junta de Portavoces municipal con la configuración establecida en los cuatro puntos anteriores.

No obstante, la Corporación con su mejor criterio resolverá lo pertinente.”

El Sr. Alcalde expone que es una gran novedad y que contribuirá a dar más protagonismo a todos los grupos políticos.

Sin más debate, el Sr. Alcalde somete a votación el asunto, arrojando el siguiente resultado: ONCE votos a favor. Teniendo en cuenta que la Corporación está formada por once Concejales, que han acudido a la sesión los once y han votado todos a favor de la propuesta, el Sr. Alcalde proclama aprobado por unanimidad (mayoría absoluta) la propuesta formulada en los términos más arriba transcritos.

11º.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN OTRAS ENTIDADES.- Se da lectura por el Secretario a la propuesta formulada por el Sr. Alcalde que literalmente transcrita queda así:

Siendo preciso designar representantes de la Corporación en otros organismos, que se relacionan más abajo, se propone al pleno de la Corporación lo siguiente:

ENTIDAD	TITULAR Y SUSTITUTO	PARTIDO
Mancomunidad de “El Brusco”	Santiago Rego Rodríguez (T)	ULP
	Ramsés Arco Quintanilla (S)	ULP
Mancomunidad de “Los Valles Pasiegos”	Ana Isabel Ríos Barquín (T)	ULP
	Marta Cobo Revilla (S)	ULP
Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña, Pas Miera	Ana Isabel Ríos Barquín (T)	ULP
	Marta Cobo Revilla (S)	ULP
Asociación para la promoción y desarrollo de “Los Valles Pasiegos”	Ana Isabel Ríos Barquín (T)	ULP
	Marta Cobo Revilla (S)	ULP
Consejo Escolar del Colegio Público Eugenio Perojo	Mª Angeles Alvarez Cuevas (T)	ULP
	Ramsés Arco Quintanilla (S)	ULP

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación el asunto, arrojando el siguiente resultado: ONCE votos a favor. Teniendo en cuenta que la Corporación está formada por once

Concejales, que han acudido a la sesión los once y han votado todos a favor de la propuesta, el Sr. Alcalde proclama aprobado por unanimidad (mayoría absoluta) la propuesta formulada en los términos más arriba transcritos.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por orden de la Alcaldía, en el lugar y hora más arriba indicados, extendiéndose a continuación la presente acta de lo ocurrido, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

V°B°
EL ALCALDE

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*